



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 7928

BUENOS AIRES, 22 JUL 2016

VISTO el Expediente Nº 1-47-7952-15-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria de esta Administración Nacional propicia la Contratación de un Servicio de Plataforma Virtual de Teleconferencia y Enseñanza a Distancia.

Que la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura ha emitido el informe de su competencia mediante el que aconseja, en virtud de lo que dispone el Artículo 25 inciso d) apartado 3) del Decreto Delegado Nº 1023/01 y los Artículos 19, 22 y 139 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/12, la utilización del procedimiento de Contratación Directa con Trámite de Adjudicación Simple por Exclusividad en tal solicitud, acompañando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que a fs. 2/15 la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria solicita el mencionado servicio y emite su informe por el que se justifica la necesidad de contratar el requerido servicio a la firma CONECTAR S.R.L.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra adjunto a fojas

18.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7928

Que a fojas 21 consta la invitación a ofertar a la firma CONECTAR S.R.L. obrando a fojas 27 el Acta de Apertura N° 1/2016.

Que a fojas 79/80 la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura verificó que la oferta cumple con los requisitos exigidos en las bases del llamado y recomendó adjudicar el renglón 1 a la firma CONECTAR S.R.L.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en las aludidas normas.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa por Exclusividad N° 1/2016 en los términos del Artículo 25 Inciso d) Apartado 3) del Decreto Delegado N° 1023/2001 y los Artículos 19, 22 y 139 del Reglamento Aprobado por el Decreto N° 893/12, llevado a cabo en las presentes actuaciones y apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2º. Adjudícase a la firma CONECTAR S.R.L. el renglón N° 1 de la Contratación Directa por exclusividad N° 1/2016 sobre la Contratación de un Servicio



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

7 9 2 8

de Plataforma Virtual de Teleconferencia y Enseñanza a Distancia por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS (\$251.626.-).

ARTÍCULO 3º. La suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS (\$251.626.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Ejercicio 2016.


ARTÍCULO 4º.- Anótese, gírese a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, SUMINISTROS, LOGÍSTICA Y ARQUITECTURA y dese posterior intervención a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Dirección.

EXPEDIENTE Nº 1-47-7952-15-5

DISPOSICIÓN Nº

AP

7 9 2 8


Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7928

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL DE TELECONFERENCIA Y ENSEÑANZA A DISTANCIA

Nombre del organismo contratante	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, A.N.M.A.T.
----------------------------------	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa.	Nº 1	Ejercicio: 2016
Clase: Sin modalidad.		
Modalidad: Por Exclusividad.		
Expediente Nº: 1-47-7952-15-5		
Rubro Comercial: 58- Servicio profesional y comercial.		
Objeto de la contratación: Contratación de un Servicio de Plataforma Virtual de Teleconferencia y Enseñanza a Distancia.		
Costo de pliego: 0 cero pesos		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / dirección	Plazo y Horario
Av. de Mayo 869 11º piso C.A.B.A - Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura.	Hasta el 15 de Abril de 2016 a las 11:00 horas.

ACTO DE APERTURA

Lugar / dirección	Día y Hora
Av. de Mayo 869 11º piso C.A.B.A - Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura.	El 15 de Abril de 2016 a las 12:00 horas.

ESPECIFICACIONES

Renglón Nº	Cantidad	Unidad de Medida	Nº de Catálogo	Descripción
1	1	SERVICIO	345-2167-0001	Servicio de Plataforma Virtual de Teleconferencia y Enseñanza a Distancia
Servicio				
Observaciones del ítem				
Especificación técnica:				
Despiece				

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7 9 2 8

Despiece	
Tolerancia	
Datos de la solicitud de la provisión	
Frecuencia:	Cantidad mínima:

1. Objeto de esta licitación.

El presente llamado a licitación tiene por objeto la Contratación de un Servicio de Plataforma Virtual de Teleconferencia y Enseñanza a Distancia para la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, según lo descripto en el punto 12. Bienes solicitados y está compuesta de UN (1) renglón.

2. Apertura de las ofertas.

El Organismo Contratante abrirá la oferta en presencia del representante del Oferente que desea asistir, a las (1) horas del día (1) de (1) de 2016, en Av. de Mayo 869, Piso 11º de la C.A.B.A. Se leerá en voz alta el número de orden asignado al Oferente, el nombre o Razón Social, el monto de la oferta, tipo y monto de la garantía y las observaciones que se formularen.

En esa oportunidad se labrará un acta en la que constarán los datos arriba consignados, la que será firmada por los funcionarios presentes en el acto y por el Oferente o su representante que así desee hacerlo.

Toda oferta presentada después del plazo fijado para su recepción no será recibida.

Si el día señalado para la apertura de la oferta deviniere inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

3. Terminología.

A los efectos de aplicación de este pliego y todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes denominaciones:

"Licitación"	Por este procedimiento de licitación.
"Organismo Contratante"	Por A.N.M.A.T.
"Oferente"	Por la persona física y/o jurídica, que presenta oferta.
"Adjudicatario"	Por la persona física y/o jurídica, cuya oferta ha sido adjudicada.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co-contratante (Artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7928

4. Plazo de mantenimiento de las ofertas.

La oferta tendrá validez por SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de apertura. Si el Oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, la oferta se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

5. Forma de presentación de las ofertas.

El Oferente presentará su oferta en un sobre o caja cerrada. En su interior deberá contener la oferta en original y copia.

Ambos (original y copia) estarán firmados en todas y cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal.

La oferta económica deberá detallarse en el formulario adjunto en el Anexo II.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas. El sobre se presentará con la inscripción que a continuación se indica:

A.N.M.A.T

Av. de Mayo 869, 11° piso C.A.B.A

CONTRATACIÓN DIRECTA N° (1)/2016.

"Servicio De Plataforma Virtual De Teleconferencia Y Enseñanza A Distancia"

Fecha, lugar y hora de apertura: Bs. As. (1)/ (1)/2016 a las (1) hs.

Las ofertas serán recibidas hasta el día (1)/ (1)/2016 a las (1) hs.

La oferta no será recibida en caso de ser declarada "tardía".

El sobre deberá estar identificado con los siguientes datos del oferente:

Razón social

Domicilio

Teléfono

C.U.I.T.

Correo electrónico (Donde serán válidas todas las notificaciones)

A todos los efectos legales las partes se obligan a fijar domicilio en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde serán válidas las notificaciones que allí se realicen aunque las partes no vivan o no se encuentren en ellos.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co-contratante (Artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7 9 2 8

El contratante se somete a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero en lo Contencioso Administrativo Federal en el caso de iniciar acciones judiciales derivadas de este contrato renunciando a cualquier otro fuero que les podría corresponder.

La presentación de la oferta significa, por parte del Oferente, la conformidad y aceptación de las cláusulas que rigen la presente licitación, e implicará el pleno conocimiento de la reglamentación de las contrataciones del Estado (Decreto Delegado N° 1023/01, Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (<http://www.infolegintemet/anexos/230000-234999/233668/norma.htm>), normas modificatorias, complementarias y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, cuyas disposiciones regirán todo el procedimiento.

6. Contenido de la oferta.

Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el presente pliego de bases y condiciones particulares.

La cotización deberá hacerse por renglón completo. No se aceptará cotización parcial del renglón.

El precio del servicio aquí solicitado deberá ser cotizado en pesos.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el Organismo Contratante por todo concepto.

Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

Toda oferta de aquellos proveedores que realicen exportaciones y cumplan con los requisitos que fije la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto N° 893/12.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente pliego y/o impliquen apartarse del régimen aplicado.

A los efectos impositivos el organismo contratante será considerado IVA exento.

Las ofertas deberán estar acompañadas por:

a) La información detallada en los Artículos 234 a 236 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, según corresponda, en los formularios estándar determinados por la Oficina Nacional de Contrataciones según Disposición N° 6/2012 de la subsecretaría de tecnologías de gestión, conjuntamente con la totalidad de la documentación respaldatoria de aquella información.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co-contratante (Artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7 9 2 8

b) El oferente deberá presentar junto con la oferta toda documentación complementaria específica del servicio que está cotizando. Manuales, folletos, garantías del servicio y toda aquella documentación que conduzcan a la buena práctica del uso del servicio.

Tanto las ofertas como la documentación complementaria deberán ser redactadas en idioma nacional. Si se presentare en idioma extranjero, la misma deberá acompañarse de la correspondiente traducción efectuada por traductor matriculado.

7. Aclaraciones y consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes del plazo fijado para la presentación de las mismas, los interesados podrán formular consultas respecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos; por escrito en Av. de Mayo N° 869, 11° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura, o por fax al número 4340-0833 y/o por correo electrónico a: emazzone@anmat.gov.ar y/o german.versellino@anmat.gov.ar.

Las aclaraciones serán contestadas hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todos los interesados que hayan obtenido el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A dichos efectos se tendrá por válido el domicilio y/o correo electrónico que los Oferentes constituyan al momento de adquirir la documentación de la licitación. Será responsabilidad de ellos constatar su corrección y comunicar su cambio, si lo hubiere.

Para el caso de las aclaraciones que quisiere efectuar el Organismo Contratante, éste podrá realizarlas hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes del horario fijado para la apertura de las ofertas, según lo establecido en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

Toda aclaración, agregado, modificación o supresión de los documentos de la licitación, será hecha por circular debidamente emitida por la A.N.M.A.T., enviada o entregada a cada posible oferente que haya obtenido el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las circulares modificatorias serán difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios que ha sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo de antelación. Serán incluidas como parte integrante del pliego y difundidas en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co-contratante (Artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7928

8. Parámetros de evaluación de ofertas.

La oferta será evaluada siguiendo los siguientes criterios:

Se verificará que la oferta cumpla los aspectos formales requeridos por el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 y Decreto Delegado N° 1023/01, normas reglamentarias, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se evaluará la calidad del oferente, en base a la consulta al sistema de información de proveedores (SIPRO) teniendo en cuenta: a) cumplimiento contractual b) calidad de la prestación en casos similares y c) si fue sancionado por incumplimiento contractual.

Se evaluará que los oferentes no estén inscriptos en el REPSAL.

Se evaluará la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del párrafo anterior serán analizadas para comprobar el total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos.

9.1. Garantías de Mantenimiento de Oferta.

El Oferente se encuentra exceptuado de la obligación de presentar garantía acorde a lo estipulado en los Artículo 103 Inciso a) y 139 Inciso j) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

9.2. Garantías de Cumplimiento de Contrato o Adjudicación.

El Oferente que resultare adjudicado, deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato o adjudicación, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación mediante algunas de las formas previstas en el Artículo 101 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, y deberán ajustarse a lo estipulado en los Artículos 102 y 103 del aludido Decreto.

Ésta deberá ser presentada por el adjudicatario en la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura de la A.N.M.A.T, a las SETENTA Y DOS (72) horas de notificado de la Orden de Compra.

Las garantías serán devueltas según lo establecido en el Artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

10. Recepción definitiva y facturación.

A partir de la fecha de finalización del servicio por el adjudicatario, el Organismo Contratante se reserva un plazo de hasta QUINCE (15) días destinado a efectuar las pruebas de verificación de las capacidades y/o cualidades del servicio, según las especificaciones requeridas.

Si durante dicho plazo se constata que el servicio no alcanza las capacidades y/o cualidades exigidas, los funcionarios con competencia para otorgar la Recepción Definitiva intimarán al

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co-contratante (Artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7928

adjudicatario a brindar los servicios faltantes. En caso de no satisfacerse la adecuación de lo entregado con lo solicitado, el Organismo Contratante podrá dar por terminada la adjudicación correspondiente, no reconociendo el Organismo Contratante ningún tipo de gasto o locación alguna sobre los mismos, como así tampoco tendrá el proveedor derecho a reclamo alguno de cualquier naturaleza.

De cumplirse satisfactoriamente dichas verificaciones, el Organismo Contratante procederá a extender el Certificado de Recepción Definitiva del servicio.

Los funcionarios responsables de la Recepción Definitiva extenderán un certificado en original, que se entregará al adjudicatario, y dos copias, una de las cuales se agregará al expediente de la contratación, y la otra dará inicio a un Anexo del principal como incidente de pago, debiendo remitir esta documentación al área del Organismo Contratante designada para recibir las facturas de los Adjudicatarios.

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción, en Av. de Mayo 869 11° piso, CABA en la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura Tel: 4340-0833. Esta presentación de las facturas dará inicio al plazo fijado para el pago.

A los efectos de percibir el pago por el servicio suministrado, aquellos proveedores que no posean el Alta de Beneficiario, deberán concurrir a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la A.N.M.A.T., ubicada en Av. de Mayo 869, 9° piso C.A.B.A., para obtener el número de beneficiario respectivo. (Ver Anexo I).

11. Consideraciones y requerimientos generales.

La entrega del renglón se perfeccionará cuando el servicio solicitado se haya entregado en total acuerdo con los requerimientos especificados en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Todos los requerimientos y especificaciones del servicio objeto de esta licitación y enumerados en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deben ser considerados mínimos, pudiendo el Oferente presentar ofertas cuyas características superen o mejoren las aquí solicitadas.

Sólo se aceptará una propuesta principal y hasta una propuesta alternativa, ambas deben cumplir la totalidad de los requisitos técnicos enunciados en este pliego.

IMPORTANTE: Los Oferentes deberán especificar marca en cada producto cotizado, de no hacerlo, el renglón no será tenido en cuenta para la comparación de las ofertas.

12. Bienes solicitados.

Renglón 1: UN (1) Servicio de Plataforma Virtual de Teleconferencia y Enseñanza a Distancia.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co-contratante (Artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7928

Blackboard Collaborate

Este producto Blackboard *Collaborate*, Versión 11 deberá ser una solución que ofrece el entorno ideal para la comunicación y colaboración en tiempo real para ser aplicada en educación y capacitación a distancia, aplicaciones de apoyo técnico, laboratorios virtuales y reuniones a distancia.

Blackboard *Collaborate* tendrá que integrarse a la mayoría de los 'Learning Management System' (LMS) complementando la educación bajo demanda con sesiones en vivo para incrementar la eficiencia de los programas educativos y de capacitación a través de la interacción en tiempo real de la comunicación sincrónica.

Las características técnicas deberán asegurar una efectiva solución de aprendizaje a distancia gracias a los bajos requerimientos de ancho de banda y de características técnicas en las computadoras de los moderadores, instructores y alumnos. Blackboard *Collaborate* es compatible con Macintosh, Windows, Linux y Solaris. La infraestructura deberá operar en una conexión a Internet a través de un MODEM de discado telefónico.

La solución e infraestructura de Blackboard *Collaborate* deberá asegurar que todos los usuarios, independientemente de su plataforma de cómputo o de su conexión a Internet, experimenten el mismo nivel de satisfacción (por la alta calidad de transmisión del contenido y por el alto desempeño y confiabilidad de la conexión) al participar en una sesión. El esquema de trabajo propietario de Blackboard *Collaborate* denominado 'Collaborative Communications Framework (CCF)', deberá contener una estructura de comunicación donde crea un entorno de comunicación y colaboración consistente y confiable aún a pesar de la inherente impredecibilidad de la web. Aunque la solución está basada en la web, no dependerá de un navegador para administrar el ancho de banda, en su lugar el CCF optimiza el flujo de datos específicamente para la conexión de cada usuario. Esto redundará en ventajas que incluyen una transmisión de audio con un alto nivel de claridad, eliminando la necesidad de las conferencias telefónicas. Otra ventaja es que el CCF deberá asegurar la sincronía de todos los medios y en todas las computadoras conectadas a una sesión. Los participantes no tendrán que preocuparse de perder contenido cuando su conexión a la web baja de velocidad o se desconecta momentáneamente. La naturaleza modular del CCF también tendrá que permitir que Blackboard *Collaborate* active funcionalidades de interfaz en las computadoras de los participantes en una sesión a medida que el ancho de banda necesario está disponible.

Los moderadores de las sesiones virtuales deben hacer uso de los indicadores luminosos que denominamos ESP ('Blackboard Sensory Perception') para determinar si los participantes están o no en sincronía con las actividades que se están llevando a cabo y con el contenido de la presentación o exposición. Esos indicadores luminosos dan retroalimentación al moderador para indicarle que un usuario está experimentando una conexión más lenta o un retraso en la recepción

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co-contratante (Artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012.)

BH

[Handwritten mark]

AH



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7 9 2 8

de la comunicación. Esto facilita que el moderador ajuste el ritmo de su presentación para así asegurar una mejor experiencia de usuario a los alumnos y participantes en la sesión.

La interfaz del usuario de *Blackboard Collaborate* tendrá que estar disponible en el idioma Español. La interfaz del usuario del sistema de administración de sesiones a través del cual, entre otras funciones, se dan de alta usuarios, se administran las sesiones grabadas, se calendarizan cursos y reuniones y se envían invitaciones con el URL de participación en las mismas, está disponible en el idioma Inglés.

Blackboard deberá ofrecer servicios profesionales para apoyarles en el diseño, planeación, creación e implantación de los cursos y sesiones. El equipo de servicios de apoyo técnico de Blackboard también deberá ofrecer asistencia con los detalles técnicos de creación de sesiones y cursos así como para resolver problemas que puedan presentarse en la implantación de sus sesiones.

Blackboard PLAN

Herramienta de escritorio y que se licencia por computador para planear y pre-ensamblar el contenido, secuencia de presentación, interactividad y acciones (compartir una aplicación, abrir la ventana de video, transmitir video, etc.) de una sesión en Blackboard Collaborate.

Al cargar un Plan a una sesión de Blackboard Collaborate se navegará por la presentación e interactividad haciendo clic en el tópico o elemento que se desea activar en la ventana del Plan.

Blackboard PUBLISH

Herramienta de escritorio y que se licencia por computador para reutilizar el contenido de una sesión grabada de Blackboard Collaborate. Con Blackboard Publish se logrará complementar las sesiones en tiempo real de Blackboard Collaborate® con contenido fuera de línea en una variedad de formatos incluyendo los estándares de audio y video, además del formato ejecutable de Java y que es JAR.

Con Publish se podrá publicar las grabaciones creadas con Blackboard Collaborate® a formatos de archivo para ser transferidos a dispositivos portátiles como iPod u otros reproductores de video y MP3.

También tendrá que ser posible crear archivos ejecutables para ser consultados fuera de línea. Éstos se podrán publicar en CD o en un Portal para ser descargados por los usuarios, distribuirlos a través de correo electrónico, etc.

Integración a LMS

Integración a un Learning Management System (LMS) y un Content Management System (CMS)

"QuickLinks"

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co-contratante (Artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7 9 2 8

La integración más sencilla de una sesión de Blackboard *Collaborate* a un LMS o un CMS será copiar el URL para el participante de una reunión o sesión y pegarlo como parte de la actividad, clase o reunión publicada en el portal del LMS o CMS.

Integración a Través de Bridges (Puentes)

Los Blackboard 'Bridges' o Puentes, tendrán que ofrecer una solución integral de eLearning que combina Blackboard *Collaborate* con los portales más populares de administración de contenido y del aprendizaje. La integración de Blackboard *Collaborate* a un sistema de administración del aprendizaje, hará posible que el sistema de administración de Blackboard *Collaborate* muestre simplemente como un recurso más en el LMS. Esto redundará en que los maestros no requieran aprender a utilizar un nuevo sistema para crear y administrar sesiones de Blackboard *Collaborate*, sino que lo realizan desde el mismo LMS.

Los Blackboard Bridges o Puentes para Blackboard *Collaborate* estarán disponibles para integrar el sistema de administración de Blackboard *Collaborate* a:

- Blackboard Learning System – Enterprise
- Blackboard Learning System – CE/Vista
- eCollege
- Moodle
- Angel
- Sakai

La funcionalidad del Blackboard Bridge deberá incluir las siguientes características:

- Autenticación única para todos los usuarios
- Creación, calendarización y edición de una sala de clases, reunión o sesión de Blackboard *Collaborate* directamente desde el LMS por los moderadores o usuarios con permiso para hacerlo y que típicamente incluye maestros, oradores, instructores y tutores
- Los participantes acceden a las clases, sesiones o salas de reunión desde el portal del LMS

Desde un mismo servicio ASP o un servidor instalado en sitio, se podrá integrar y activar un puente de intercambio de datos a uno o más LMS desde el servidor de Blackboard.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co-contratante (Artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7 9 2 8

Implantación Técnica

El Blackboard Bridge para un LMS se tendrá que instalar directamente en el entorno existente del LMS soportado por Blackboard y estará disponible sin costo en las instalaciones en sitio de Blackboard.

La Integración en el servicio ASP deberá tener un costo y será incluido en la oferta.

Desde un mismo sistema de administración de Blackboard *Collaborate* e independientemente de si es hospedado por Blackboard o en sitio por el cliente, se podrá integrar el mismo a uno o más o LMS o CMS.

Soporte Técnico

La oferta deberá incluir en todas las opciones 250 instancias de soporte vía teléfono o a través del portal de Web. En todos los casos debemos contar con el apoyo directo para escalar y asegurar una rápida respuesta a las solicitudes de soporte técnico.

Respaldo en el Servicio de Hospedaje ASP

La infraestructura del Centro de Datos de Blackboard estará configurada e implantada para ofrecer un servicio de rápida recuperación en el evento de una falla en algún componente del servicio. Los servidores tanto de web, como de bases de datos y de sesiones, deberán tener disponibles servidores en 'warm standby' para complementar y/o reemplazar la carga de procesamiento de un servidor en producción si esto fuese necesario. El hardware de la red estará configurado para recuperarse en forma automática en caso de presentarse una falla. Esto reduce significativamente el tiempo de recuperación a cuestión de segundos y elimina los retrasos asociados con una intervención manual.

Blackboard tendrá que emplear varios mecanismos de monitoreo para supervisar el desempeño y disponibilidad de los servidores ASP. Cada servicio disponible deberá ser monitoreado 24 horas diarias, 7 días a la semana; el sistema de monitoreo incluirá notificación vía radio para ofrecer un servicio de respuesta de alto desempeño.

El servicio de hospedaje ASP de Blackboard seguirá un plan de recuperación basado en un enfoque de múltiples capas para así reducir y mitigar riesgos:

- Redundancia de hardware.
- Redundancia y replicación de datos y recursos.
- Archivo y almacenamiento de datos fuera de línea.
- Identificación de fallas en sistemas para su recuperación.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co-contratante (Artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7928

El hardware de producción de Blackboard tendrá que emplear componentes redundantes para una rápida recuperación en caso de que una falla impacte la disponibilidad de los servicios ASP. Esta redundancia deberá incluir elementos de servidor, sistemas de servidor y componentes y rutas de red. Continuamente se harán respaldos de tipo espejo de los activos de datos que incluyen por ejemplo la base de datos de usuarios y sesiones del servicio hospedado ASP, así como las sesiones grabadas. Estos espejos estarán disponibles a los servidores de respaldo para que los utilicen en caso de una falla. Regularmente se deberá archivar copias de estos datos en cinta para su almacenamiento fuera de línea y su recuperación. Esto logrará ofrecer un alto grado de protección contra corrupción y destrucción de los datos en línea.

13. Plazo de ejecución de la contratación.

El servicio aquí solicitado se iniciará en un plazo no mayor a QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la emisión de la Orden de Compra durante el lapso de UN (1) año, en la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica sito en Av. de Mayo 869, C.A.B.A. Dicho servicio deberá coordinarse en la Dirección de Relaciones Institucionales Y Regulación Publicitaria al teléfono 4340-0800 interno 1047/48.

14. Sanciones.

Los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Artículo 131 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 y sus modificaciones, por las siguientes causales:

a) Apercibimiento:

- 1.- Rescisión parcial del contrato por causas que le fueren imputables.
- 2.- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- 3.- El oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por alguna de las causales enumeradas en los Incisos a), b), c), d), e), g), i), j), k), l), n) y o) del Artículo 84 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 .
- 4.- El oferente a quien se le hubiere desestimado la oferta por alguna de las causales enumeradas en el Artículo 85 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.
- 5.- El proveedor que no hubiese aportado la información requerida por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a los fines de emitir el informe de Precios Testigo.
- 6.- Si se verificara el incumplimiento por parte del co-contratante de obligaciones tributarias o previsionales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 83, Inciso b) Apartado 2 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co-contratante (Artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7928

b) Suspensión:

1.- Se aplicará una suspensión para contratar que no excederá de TRES (3) meses:

1.1.- Al adjudicatario al que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.

1.2.- Al oferente, adjudicatario o co-contratante a quien en el lapso de UN (1) año calendario se le hubieren aplicado TRES (3) sanciones de apercibimiento.

2.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a TRES (3) meses y hasta UN (1) año:

2.1.- Al proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato no supere la suma que represente QUINCE MÓDULOS (15M).

2.2.- Al oferente, adjudicatario o co-contratante que, intimado para que deposite en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado al efecto.

3.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a UN (1) año y hasta DOS (2) años:

3.1.- Al proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato supere la suma que represente QUINCE MÓDULOS (15M).

3.2.- Cuando se constate fehacientemente que el oferente, adjudicatario o co-contratante hubieren incurrido en las conductas descritas en el Artículo 10 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

3.3.- Cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada.

3.4.- Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el Inciso m) del Artículo 84 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 .

3.5.- Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el Inciso f) del Artículo 84 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 .

3.6.- Cuando el oferente hubiera manifestado que el servicio cotizado cumplía con los criterios de sustentabilidad fijados en los pliegos de bases y condiciones particulares y se constate la falsedad de la manifestación o el incumplimiento de lo pactado.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co-contratante (Artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7928

Cuando concurriere más de una causal de suspensión, los plazos de suspensión que se apliquen de acuerdo a lo previsto en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

Los plazos comenzarán a computarse, a partir del día en que se carguen las respectivas suspensiones en el Sistema de Información de Proveedores.

c) Inhabilitación:

Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en los Incisos b) a g) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

14.1 Penalidades.

Los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes podrán ser pasibles de las penalidades establecidas en el Artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y el Artículo 126 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 y sus modificaciones, por las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

- 1.- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- 2.- En caso de errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por el organismo contratante antes del perfeccionamiento del contrato.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

- 1.- Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que fuera prestado el servicio de conformidad.
- 2.- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por el organismo contratante, se deberá rescindir el contrato e intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.
- 3.- Por ceder el contrato sin autorización del Organismo Contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

- 1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co-contratante (Artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7928

2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas trasgresiones vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

d) Rescisión por su culpa:

Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de recepción, en todos los casos, sin que los fuera prestado el servicio de conformidad.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

En los casos en que exista la posibilidad de adjudicar el contrato al oferente que siga en el orden de mérito, los daños y perjuicios, en principio, serán equivalentes a la diferencia de monto que deba abonarse al oferente que resulte adjudicatario en segundo término.

15. Documentación.

Todos los Oferentes deberán acompañar la oferta con la siguiente documentación:

- Garantía de Mantenimiento de Oferta. (De corresponder).
- Certificado Fiscal para contratar vigente. (Acorde a lo estipulado en el Artículo 12 del Anexo al Artículo 1 de la Disposición ONC N°58/14).

Los Oferentes que se encuentran inscriptos al SIPRO, además, deberán acompañar la oferta con la siguiente documentación:

- Constancia de Inscripción al SIPRO.
- Anexos e informes de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones. (<https://www.argentinacompra.gov.ar/prod/onc/sitio/Paginas/Contenido/FrontEnd/index2.aspx>), según se detallan a continuación:

PERSONAS FÍSICAS:

ANEXO I - Declaración Jurada.

Declaración jurada de cumplimiento de la legislación laboral vigente.

Declaración jurada de elegibilidad.

Declaración jurada de habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional.

Informe de principales clientes - Antecedentes comerciales - Declaración Jurada.

PERSONAS JURÍDICAS:

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co-contratante (Artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7928

ANEXO I - Declaración Jurada.

ANEXO II - Declaración Jurada.

ANEXO III - Declaración Jurada.

Declaración jurada de cumplimiento de la legislación laboral vigente.

Declaración jurada de elegibilidad.

Declaración jurada de habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional.

Informe de principales clientes - Antecedentes comerciales - Declaración Jurada.

Informe de Balance de Cierre de Ejercicio - Declaración Jurada.

Los oferentes que deban ser incorporados al SIPRO, además, deberán acompañar la oferta con la siguiente documentación según lo descrito en los Artículos 234 y 235 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

ARTÍCULO 234.- Al momento de realizar la Preinscripción en el Sistema de Información de Proveedores, los interesados deberán suministrar la información que se detalla a continuación:

a) Personas físicas:

I) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

V) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

VI) Declaración jurada del Oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

VII) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

b) Personas jurídicas:

I) Razón social y domicilio real.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co-contratante (Artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7928

- II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
- III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
- IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- V) Lugar, fecha, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
- VI) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- VII) Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.
- VIII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.
- IX) Declaración jurada del Oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- X) Declaración jurada del Oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.
- XI) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.
- XII) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

c) Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:

- I) Denominación y domicilio real.
- II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
- III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
- IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- V) Lugar y fecha del compromiso de constitución y su objeto.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co-contratante (Artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012.)



7 9 2 8

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

- VI) Datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
 - VII) Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.
 - VIII) Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.
 - IX) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.
 - X) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.
 - XI) Declaración jurada del Oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
 - XII) Declaración jurada del Oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.
 - XIII) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.
 - XIV) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.
- d) Cooperativas, Mutuales y otros:
- I) Denominación y domicilio real.
 - II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
 - III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
 - IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.
 - V) Nómina de los actuales integrantes.
 - VI) Lugar, fecha, objeto y duración del instrumento constitutivo y datos de inscripción.
 - VII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.
 - VIII) Declaración jurada del Oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co-contratante (Artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7 9 2 8

IX) Declaración jurada del Oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

X) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

XI) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

e) Organismos públicos:

Quando el proveedor sea una jurisdicción o entidad del Estado Nacional o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá proporcionar la siguiente información:

I) Denominación,

II) Rubro en el que haya efectuado provisiones o prestado servicios.

ARTÍCULO 235.- INSCRIPCIÓN. A los fines de la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores, los Oferentes deberán complementar su preinscripción, presentando junto con la oferta, siempre que no se disponga de otra manera en las normas específicas para cada tipo de procedimiento de selección, la información suministrada en la Preinscripción utilizando los formularios estándar que apruebe la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y la documentación respaldatoria de dicha información.

En el caso en que en la Preinscripción hubieran completado la información correspondiente al balance de cierre de ejercicio, como documentación respaldatoria junto con la oferta deberán presentar copia del balance general de cierre de ejercicio, firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co-contratante (Artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7 9 2 8

ANEXO I

Instructivo para gestionar el alta de beneficiario

Para poder recibir recursos del Estado Nacional a través del sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional, los potenciales beneficiarios deberán cumplimentar los Formularios A y B (se adjuntan) para ser presentados ante la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Datos necesarios para completar los Anexos:

Denominación Social: la que figure en los estatutos respectivos

Situación ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - AFIP

Número de CUIT-CUIL-CDI: el que conste en el formulario de alta de inscripción en la AFIP o constancia respectiva emitida por la misma.

Domicilio: deberá consignarse el domicilio fiscal indicando localidad, provincia y código postal (el mismo que figura en el formulario de alta de inscripción en la AFIP o en la constancia respectiva emitida por la misma).

Cuenta bancaria: a efectos de poder percibir los recursos del subsidio deberá declararse una cuenta bancaria, abierta en alguno de los bancos autorizados para operar (ver Bancos Adheridos al Sistema de Cuenta Única del Tesoro) consignando:

Número de la cuenta

Tipo de cuenta (caja de ahorro, cuenta corriente, etc.)

Nombre completo del Banco

Nombre y/o número de la Sucursal

Documentación necesaria para el trámite:

Acta de designación de autoridades o Poder (por ante escribano público certificado por el correspondiente Colegio Profesional) que autorice la firma de las solicitudes y formularios a presentar.

Fotocopia del Formulario de alta de inscripción (inicial y última modificación -si la hubiera-) en la AFIP o constancia emitida por dicho organismo en la cual quede sentado la situación de la institución respecto de los impuestos, certificada como copia fiel del original por el representante legal del beneficiario.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co-contratante (Artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012.)

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7928

Formularios A y B

Los formularios identificados como formularios A y B deberán presentarse debidamente completados y en original, firmados por la persona autorizada por el Acta de Designación de Autoridades o Poder antes mencionado.

El Formulario identificado como B deberá estar certificado por el Banco donde se ha radicado la cuenta declarada.

BANCOS ADHERIDOS AL SISTEMA DE LA CUENTA UNICA DEL TESORO

<i>Código Beneficiario</i>	<i>Entidades Bancarias</i>	<i>Fecha Ingreso a CUT</i>
6794	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	Jun-95
1036	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	Jun-95
1393	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Jun-95
1153	BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES	Ago-96
3012	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO	Oct-96
7927	BANCO SANTANDER RÍO S.A.	Sep-01
1148	BANCO PATAGONIA S.A.	Dic-03
1527	BANCO SAN JUAN S.A.	Jun-05
33349	BANCO MACRO S.A.	Nov-05
17553	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.	Jul-06
39894	HSBC BANK ARGENTINA S.A.	Mar-07
7478	BBVA BANCO FRANCES S.A.	Oct-07
82283	BANCO SUPERVIELLE	Feb-09

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co-contratante (Artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012.)

21

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

928

FORMULARIO A

BENEFICIARIOS DE PAGOS, SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN / REACTIVACIÓN

Fecha: ... / ... / ...

OPERACIÓN:	ALTA		REACTIVACIÓN		MODIFICACIÓN	
------------	------	--	--------------	--	--------------	--

ENTE:	BANCO		BENEFICIARIO		CLIENTE	
-------	-------	--	--------------	--	---------	--

IDENTIFICACIÓN DEL ENTE:

NRO. DE ENTE

DOCUMENTO:	TIPO	<input type="text"/>	NUMERO	<input type="text"/>
------------	------	----------------------	--------	----------------------

IDENTIFICACIÓN:	TIPO	<input type="text"/>	NUMERO	<input type="text"/>
-----------------	------	----------------------	--------	----------------------

DENOMINACIÓN:

DOMICILIO

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA	<input type="text"/>	PAÍS	<input type="text"/>
-----------	----------------------	------	----------------------

ACTIVIDAD ECONÓMICA

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co-contratante (Artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012.)

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas,
 Regulación e Institutos
 A.N.M.A.T.

7928

SITUACIÓN IMPOSITIVA DEL ENTE:

IMPUESTO	Inscripto	No Inscripto	Exento	No Resp.	No Resp c/Ret*	Resp. Monotributo	No categorizado
GANANCIA							
IVA							

* Solo para UTEs y sociedades de Hecho, los cuales deberán adjuntar tantos formularios como integrantes de la sociedad o UTE la integren.

"No será responsabilidad del tesoro Nacional, cualquier demora en el depósito de los fondos por su parte, derivada de modificaciones a los datos oportunamente suministrados, no informadas en tiempo y forma"

FIRMA DE (LOS) SOLICITANTES

T.E.: _____

FAX: _____

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co-contratante (Artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012.)

Dr. CARLOS CHIALE
 Administrador Nacional
 A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas,
 Regulación e Institutos
 A.N.M.A.T.

7928

FORMULARIO B

AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL TESORO NACIONAL EN CUENTA BANCARIA

SEÑOR

DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DE LA A.N.M.A.T.

El (los) que suscribe(n)....., en mi (nuestro) carácter de....., de....., CUIT. Nº, con domicilio legal/real/comercial en la calle.....Nº....., Piso....., Dto./Ofic./local Nº.....de la localidad de, Provincia de....., autoriza (mos) a que todo pago que deba realizar la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en cancelación de deudas a mi (nuestro) favor por cualquier concepto de Organismos incluidos dentro del Sistema de Cuenta Única del Tesoro, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla y sobre la cual ejerzo (cemos) la titularidad o representación legal:.

	USO CGN.
CUENTA CORRIENTE Nº	
DENOMINACIÓN	
BANCO	
SUCURSAL	
DOMICILIO	

La orden de transferencia de fondos efectuada por la Tesorería General de la Nación dentro de los términos contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto.

Asimismo, me comprometo a informar acerca de cualquier cambio que se opere en la cuenta arriba citada, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto no sean notificados fehacientemente a ese Organismo.

En el supuesto de decidir la suspensión de esta modalidad de pago, me comprometo a informarlo en forma fehaciente con una antelación mínima a los cinco (5) días al pago.

FIRMA (S) Y ACLARACIÓN (ES).....

Certificación de la firma (s) por el Banco, Escribano o Policía

Dr. CARLOS CHIALE
 Administrador Nacional
 A.N.M.A.T.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co-contratante (Artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

ANEXO II

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglón N°	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio unitario	Precio Total
1	1	SERVICIO	Servicio de Plataforma Virtual de Teleconferencia y Enseñanza a Distancia		
TOTAL DE LA OFERTA (en letras).....					

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

7928

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (Artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012.)